



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA COMISIÓN**", REPRESENTADA POR **FERNANDO ELIZONDO GARCÍA** EN SU CARÁCTER DE TITULAR; Y POR OTRA PARTE EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (C5), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL C5**", REPRESENTADO POR SU TITULAR, EL **MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN**, EN SU CARÁCTER DE **COORDINADOR GENERAL**, QUIEN SE ASISTE DE LOS DIRECTORES GENERALES: DE ADMINISTRACIÓN DE TECNOLOGÍAS, LA **LICDA. EDITH PALOMERA MANCILLA**, DE ADMINISTRACIÓN OPERATIVA, EL **LIC. JUAN ANTONIO SUÁREZ SÁNCHEZ**, DE GESTIÓN ESTRATÉGICA, EL **DR. MARIO PAVEL DÍAZ ROMÁN**, ASÍ COMO LA **LICDA. ALONDRA LETICIA FABIÁN TAPIA**, DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS, A QUIENES PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN SU ARTÍCULO 3, ESTABLECE COMO PRINCIPIO RECTOR SUPREMO Y SUSTENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA DIGNIDAD HUMANA, POR LO QUE SE RECONOCE A TODA PERSONA LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD EN DERECHOS, ASÍ COMO LA PROTECCIÓN DE ÉSTOS, POR LO QUE TODA ACTIVIDAD PÚBLICA ESTARÁ GUIADA POR EL RESPETO Y GARANTÍA DE SUS DERECHOS HUMANOS.

EL ESTADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD; Y EN CONSECUENCIA, DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

2. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS, CADA ENTIDAD FEDERATIVA DEBE CREAR UNA COMISIÓN LOCAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS. EN CUMPLIMIENTO A DICHO MANDATO, EN FECHA 17 DE MAYO DE 2019 FUE PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA CUAL DETERMINARÁ, EJECUTARÁ Y DARÁ SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y NO LOCALIZADAS EN EL TERRITORIO DE ESTA CIUDAD.

3. LA COMISIÓN TIENE POR OBJETO IMPULSAR LOS ESFUERZOS DE VINCULACIÓN, OPERACIÓN, GESTIÓN, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LAS ACCIONES ENTRE AUTORIDADES QUE PARTICIPAN EN LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS; Y CUENTA ENTRE OTRAS, CON LA ATRIBUCIÓN DE COLABORAR PARA LA INTEGRACIÓN DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA QUE PERMITA EL ACCESO, TRATAMIENTO Y USO DE TODA LA INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS; DISEÑAR Y PROPONER MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN CON LAS DEMÁS AUTORIDADES DE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO, POR LO QUE PODRÁ ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN PLATAFORMAS, BASES DE DATOS Y REGISTROS DE TODAS LAS AUTORIDADES A EFECTO DE LLEVAR A CABO ACCIONES EN LA BÚSQUEDA DE PERSONAS.

①

#

1

↙

↑

#

o



PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LAS DIVERSAS INSTANCIAS LOCALES PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, REALICEN ACCIONES COORDINADAS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DE LA COMISIÓN.

4. EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL LOGRO DE SU OBJETO, INTEGRA Y ANALIZA LA INFORMACIÓN CAPTADA A TRAVÉS DE SU CENTRO INTEGRAL DE VIDEO MONITOREO, UTILIZANDO HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, BASES DE DATOS O CUALQUIER SERVICIO, SISTEMA O EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y DE GEOLOCALIZACIÓN DE QUE DISPONGA.

ASIMISMO, TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS A EMERGENCIAS 911 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089, EN ESTE CONTEXTO CONVERGEN BAJO SU INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA, DIVERSOS ENTES PÚBLICOS RELACIONADOS CON LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA ATENCIÓN A EMERGENCIAS, LOS CUALES COMPARTEN INFORMACIÓN QUE LES PERMITE LA COORDINACIÓN OPERATIVA Y TOMA DE DECISIONES.

DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, ENTRE OTRAS, LA DE ESTABLECER COMUNICACIÓN DIRECTA Y DE COORDINACIÓN CON AUTORIDADES DEL ÁMBITO FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO CON INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PRIVADOS, PARA LA INTEGRACIÓN DE BASES DE DATOS QUE RESULTEN ÚTILES PARA EL CUMPLIMIENTO SUS ATRIBUCIONES, INTEGRAR Y ADMINISTRAR REGISTROS CON FINES DE SERVICIO A LA COMUNIDAD Y EXPLOTAR LA INFORMACIÓN CAPTADA A TRAVÉS DEL CENTRO INTEGRAL DE VIDEO MONITOREO, DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS A EMERGENCIA 911 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DENUNCIA ANÓNIMA 089, ASÍ COMO DE LOS SISTEMAS O EQUIPOS DE COMUNICACIÓN DE QUE DISPONGA, PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS, IMPLEMENTACIÓN DE MEJORAS, ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS Y GENERACIÓN DE INTELIGENCIA.

BAJO ESTE CONTEXTO, ES NECESARIO DISEÑAR ESTRATEGIAS QUE DERIVEN EN PLANES, PROGRAMAS Y ACCIONES ENCAMINADOS AL INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN GENERADA A TRAVÉS DE LOS PROCESOS QUE INVOLUCRAN LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN, EL USO, PROTECCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE DATOS, BAJO LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, SEGURIDAD Y CERTEZA JURÍDICA, CON LA FINALIDAD DE CONTRIBUIR CON LA COMISIÓN EN LA GENERACIÓN DE ESTADÍSTICA Y BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS, ASÍ COMO DE IDENTIFICAR LAS NECESIDADES Y PRIORIDADES DE LOS CIUDADANOS EN PROTECCIÓN DE SUS DERECHOS HUMANOS.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, ES NECESARIA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DE COLABORACIÓN, EN EL QUE SE ESTABLEZCAN LOS COMPROMISOS Y MECANISMOS PARA LA TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS ENTRE "LAS PARTES", PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y BENEFICIO DE LA CIUDADANÍA.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL C5", A TRAVÉS DE SU COORDINADOR GENERAL, QUE:

I.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO ADSCRITO A LA JEFATURA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II, 11 FRACCIÓN I Y 17 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO;



ARTÍCULO 289 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO, ARTÍCULO PRIMERO DEL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL CUAL TIENE POR OBJETO LA CAPTACIÓN DE INFORMACIÓN INTEGRAL PARA LA TOMA DE DECISIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL, PROCURACIÓN DE JUSTICIA, SEGURIDAD PÚBLICA, URGENCIAS MÉDICAS, MOVILIDAD, MEDIO AMBIENTE, SERVICIOS A LA COMUNIDAD, EMERGENCIAS Y DESASTRES, MEDIANTE LA INTEGRACIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMACIÓN CAPTADA A TRAVÉS DE SU CENTRO INTEGRAL DE VIDEO MONITOREO, DE LA UTILIZACIÓN DE HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS, BASES DE DATOS O CUALQUIER SERVICIO, SISTEMA O EQUIPO DE TELECOMUNICACIÓN Y DE GEOLOCALIZACIÓN DE QUE DISPONGA; LA VINCULACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO LOCAL, FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL E INSTITUCIONES Y ORGANISMOS PRIVADOS, ASÍ COMO LA ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS A EMERGENCIAS 9-1-1 Y DENUNCIA ANÓNIMA 089.

I.2. QUE EL MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN, FUE NOMBRADO COORDINADOR GENERAL DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018, EXPEDIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 291, FRACCIÓN VII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL ARTÍCULO CUARTO, FRACCIÓN XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

I.3. QUE ALBERGA EN SUS INSTALACIONES DIVERSOS ENTES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A FIN DE CUMPLIR CON SU OBJETO Y COADYUVAR PARA LA ADECUADA COORDINACIÓN, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN CASO DE UNA EMERGENCIA.

I.4. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE CECILIO ROBELO NÚMERO 3, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CÓDIGO POSTAL 15960, CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "LA COMISIÓN" QUE:

II.1. ES UN ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 50 DE LA LEY GENERAL EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES Y DEL SISTEMA NACIONAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS; 17 y 19, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 3° FRACCIÓN III, 7° FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO Y 297 BIS DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 1 Y 7 DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA 17 DE MAYO DE 2019, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

①

AF

3

↙

ℓ

F

↙

①



II.2. SU REPRESENTANTE EL **MTRO. FERNANDO ELIZONDO GARCÍA**, FUE NOMBRADO TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE FECHA 20 DE JUNIO DE 2019, EXPEDIDO POR LA DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO; Y CUENTA CON LAS ATRIBUCIONES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 7°, FRACCIÓN I, ÚLTIMO PÁRRAFO, 297 BIS, 297 TER, FRACCIÓN 1 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, 1,4,6 Y 7, FRACCIÓN XXXI DEL ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA 127 DE MAYO DE 2019, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.3. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE REPÚBLICA DE CUBA, NUMERO 43, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06010, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

III. DECLARAN “LAS PARTES” QUE:

III.1 SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD LEGAL CON LA QUE SE OSTENTAN SUS REPRESENTANTES, MISMAS QUE AL MOMENTO DE SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, NO LES HAN SIDO REVOCADAS, MODIFICADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

III.2 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO PARA ESTABLECER RELACIONES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL MISMO, NO EXISTIENDO EN SU FORMALIZACIÓN Y CONTENIDO ERROR, DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE VULNERE SU LIBRE VOLUNTAD Y PUEDA SER CAUSA DE NULIDAD.

III.3 RECONOCEN LA CERTEZA Y VALIDEZ DE LAS DECLARACIONES CONTENIDAS EN ESTE INSTRUMENTO Y ESTÁN CONFORMES CON LAS MISMAS; POR LO QUE, ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR SUS COMPROMISOS A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES Y MECANISMOS INTERINSTITUCIONALES DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA EL INTERCAMBIO, TRANSMISIÓN DE INFORMACIÓN Y DATOS, QUE PERMITA A “**LA COMISIÓN**” ANALIZAR, ESTUDIAR Y/O PROCESAR LA INFORMACIÓN QUE GENERA “**EL C5**” EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES, CON LA FINALIDAD DE MEJORAR LA BÚSQUEDA, LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS O NO LOCALIZADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

SEGUNDA.- COMPROMISOS A CARGO DE “EL C5”.

1.- PROPORCIONAR INFORMACIÓN DE OPERATIVIDAD A “**LA COMISIÓN**” QUE PUEDA SER DE UTILIDAD PARA LA DIFUSIÓN DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA 911, DENUNCIA



ANÓNIMA 089 Y EL USO DEL BOTÓN DE AUXILIO DE LOS SISTEMAS TECNOLÓGICOS DE VIDEOVIGILANCIA DEL PROGRAMA “CIUDAD SEGURA”.

2.- BRINDAR A “LA COMISIÓN” LA INFORMACIÓN DE LAS BASES DE DATOS QUE GENERA “EL C5” PARA LA ELABORACIÓN DE ESTADÍSTICAS.

3. PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE REQUIERA “LA COMISIÓN” PARA EL DISEÑO DE ESTRATEGIAS Y DEMÁS ACCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA FORTALECER LA BÚSQUEDA LOCALIZACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

4. BRINDAR ORIENTACIÓN Y ASESORÍA A “LA COMISIÓN”, EN LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DENUNCIAS A FIN DE QUE ÉSTA PUEDA FORTALECER LAS ACCIONES OBJETO DEL CONVENIO.

5.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

TERCERA.- COMPROMISOS A CARGO DE “LA COMISIÓN”.

1.- REALIZAR REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE INFORMACIÓN Y/O DATOS A “EL C5” CON LA TEMPORALIDAD PERTINENTE, PARA SU OPORTUNA ATENCIÓN.

2.-COMPARTIR CON “EL C5” LOS PRODUCTOS RESULTADO DEL ANÁLISIS, ESTUDIO Y/O PROCESAMIENTO DE LOS DATOS E INFORMACIÓN, QUE LE PERMITAN CONTAR CON MAYORES ELEMENTOS PARA LA CORRECTA PLANEACIÓN, EJECUCIÓN DE ACCIONES Y OPORTUNA TOMA DE DECISIONES.

3. COMPARTIR CON “EL C5”, LAS ESTADÍSTICAS RESULTADO DEL PROCESAMIENTO DE DATOS E INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

4.-“LA COMISIÓN” SERÁ RESPONSABLE DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, A FIN DE GARANTIZAR LA COMUNICACIÓN Y EL ENVÍO DE DATOS A “EL C5”.

5.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

CUARTA.- COMPROMISOS CONJUNTOS DE “LAS PARTES”.

1.- “LAS PARTES” CONVIENEN EN REALIZAR INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN QUE RESULTE NECESARIA PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; ATENDIENDO EN TODO MOMENTO, LO PREVISTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

2.- LAS DEMÁS QUE SEAN NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

QUINTA.- ENTREGA DE LA INFORMACIÓN

“LAS PARTES” PODRÁN ACORDAR CUALQUIER MECANISMO Y/O MÉTODO DE TRANSMISIÓN, ACCESO O INTERCAMBIO DE LA INFORMACIÓN, QUE RESULTE PERTINENTE PARA LA EFICIENTE OPERACIÓN Y

C

A

5

↖

l

F

↖

↘



SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN; ATENDIENDO EN TODO MOMENTO, LO PREVISTO EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

SEXTA.- RESPONSABLES.

POR PARTE DE “**LA COMISIÓN**”, SE DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL A MARIANA MORALES GUERRA, DIRECTORA DE GESTIÓN, VINCULACIÓN Y ATENCIÓN A FAMILIARES; O A QUIEN LE SUSTITUYA EN EL CARGO.

POR PARTE DE “**EL C5**”, SE DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL AL LIC. JUAN ANTONIO SUÁREZ SÁNCHEZ, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN OPERATIVA; O A QUIEN LE SUSTITUYA EN EL CARGO.

SÉPTIMA.- GRUPO DE TRABAJO

PARA EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, “**LAS PARTES**” CONTARÁN CON UN GRUPO DE TRABAJO INTEGRADO POR TRES REPRESENTANTES DE CADA UNA DE ELLAS, EL CUAL DEBERÁ QUEDAR INSTALADO DENTRO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y SERÁ PRESIDIDO POR UN REPRESENTANTE DE “**EL C5**” Y DEBERÁ REUNIRSE POR LO MENOS CUATRO VECES AL AÑO, O BIEN, CUANDO SEA NECESARIO, CITÁNDOSE A LOS INTEGRANTES POR LO MENOS CON DOS DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN.

EL GRUPO DE TRABAJO ESTABLECERÁ SUS PROCEDIMIENTOS Y PODRÁ CONVOCAR A OTRAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE “**LA COMISIÓN**” O DE “**EL C5**” CUYA PRESENCIA SEA NECESARIA PARA EL MEJOR DESARROLLO DE LOS TRABAJOS. LOS ACUERDOS Y ACCIONES QUE SE CONVENGAN EN EL GRUPO SE HARÁN CONSTAR EN MINUTAS.

LAS Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO DE TRABAJO PODRÁN DESIGNAR SUPLENTE, QUIENES DEBERÁN OCUPAR UN CARGO INMEDIATO INFERIOR AL DE SU ESTRUCTURA.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.

“**LAS PARTES**” ACUERDAN QUE EL PERSONAL QUE CADA UNA DE ELLAS ACREDITE, DESIGNE, COMISIONE O CONTRATE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO LABORALMENTE, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE CON LA PARTE QUE LO CONTRATÓ, COMISIONÓ, DESIGNÓ O EMPLEÓ; POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A CUALQUIERA DE LAS OTRAS PARTES COMO PATRÓN SUSTITUTO, SOLIDARIO O INTERMEDIARIO DE DICHO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, ACEPTA EN CADA UNA DE ELLAS, SER EL ÚNICO PATRÓN Y RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DE CARÁCTER LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL QUE SE DERIVEN DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, FRENTE AL PERSONAL DESIGNADO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO; MOTIVO POR EL CUAL, SE LIBERAN DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE SOBRE EL PARTICULAR SE LLEGARE A PRESENTAR EN CONTRA DE QUIEN OSTENTE LA RELACIÓN LABORAL.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

“**LAS PARTES**” ESTARÁN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD CIVIL POR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS QUE PUDIERAN OCASIONARSE CON MOTIVO DE CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO,

①

AA

l

6

F

l

l

o



ENTENDIÉNDOSE POR ESTO, TODO ACONTECIMIENTO FUTURO YA SEA DE LA NATURALEZA O HUMANO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD DE **"LAS PARTES"**, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AUN SIENDO PREVENIBLE NO PUEDA EVITARSE.

DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE PROPORCIONE, OBTENGA Y PRODUZCA EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA, ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE LA INFORMACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE **"LAS PARTES"** SE OBLIGAN A NO UTILIZAR DICHA INFORMACIÓN PARA FINES DISTINTOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO, SERÁN RESPONSABLES DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA, POR LO QUE SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A CUSTODIAR Y RESGUARDAR TODA LA DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS ELECTRÓNICOS Y CUALQUIER OTRO MEDIO QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN QUE SEA SUMINISTRADA, HACIÉNDOSE SABEDORAS DE LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS SANCIONES QUE PUDIERAN DERIVARSE.

DÉCIMA PRIMERA.- AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE TODOS LOS AVISOS, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES QUE PUDIERAN REALIZARSE CON MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LLEVARÁN A CABO POR ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO Y DIRIGIRSE A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS POR **"LAS PARTES"** EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE **"LAS PARTES"** CAMBIE DE DOMICILIO, SE OBLIGAN A DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE A LA OTRA PARTE. DE LO CONTRARIO LOS AVISOS Y NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN EN EL ÚLTIMO DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR ACUERDO EXPRESO Y ESCRITO DE **"LAS PARTES"**, MEDIANTE LA FIRMA DEL CONVENIO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE, EL CUAL SURTIRÁ SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU SUSCRIPCIÓN, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONVENIO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA.

Handwritten marks: a circle with a cross, a checkmark, and an arrow pointing up.

7

Handwritten marks: a vertical line, a checkmark, and a checkmark.

Handwritten marks: a checkmark and a checkmark.



DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN.

“**LAS PARTES**” PODRÁN DAR POR TERMINADO DE MANERA UNILATERAL EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA OTRA PARTE, POR LO MENOS CON TREINTA DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIÉNDOSE FORMALIZAR EL CONVENIO DE TERMINACIÓN RESPECTIVO.

DÉCIMA QUINTA.- ENCABEZADOS Y DEFINICIONES.

LOS ENCABEZADOS Y DEFINICIONES EMPLEADOS EN ESTE CONVENIO HAN SIDO UTILIZADOS POR CONVENIENCIA, BREVEDAD Y FÁCIL IDENTIFICACIÓN POR “**LAS PARTES**”, DE LAS CLÁUSULAS Y TÉRMINOS; POR LO QUE EN NINGÚN MOMENTO SE ENTENDERÁ QUE DICHS ENCABEZADOS O DEFINICIONES LIMITAN O ALTERAN EL ACUERDO DE “**LAS PARTES**” CONTENIDO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SEXTA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

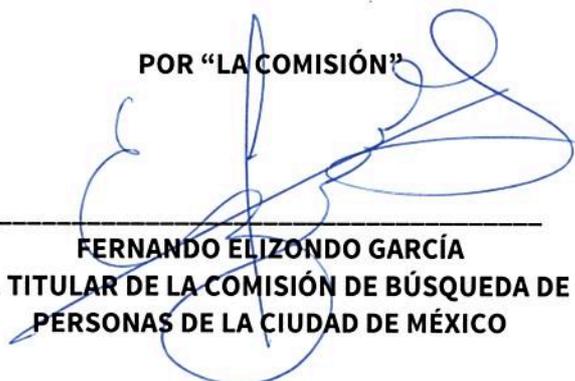
“**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE Y COLABORACIÓN, Y QUE PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL MISMO, SE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES QUE ESTÉN A SU ALCANCE Y SEAN INHERENTES PARA SU CUMPLIMIENTO.

CUALQUIER CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO Y EN UN AMBIENTE DE CONCORDIA Y ARMONÍA ENTRE “**LAS PARTES**”, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS RESPONSABLES QUE SE DESIGNEN PARA TAL EFECTO, POR LO QUE LAS RESOLUCIONES ACORDADAS, TENDRÁN EL CARÁCTER DE DEFINITIVAS, POR TRATARSE DE UN INSTRUMENTO DE BUENA FE.

EN CASO DE QUE ALGUNA DISCREPANCIA SUBSISTA, CONVIENEN EN SUJETARSE A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

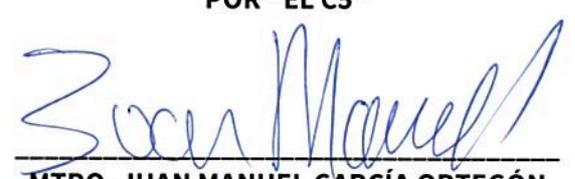
LEÍDO QUE FUE EL TEXTO ÍNTEGRO DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL, “**LAS PARTES**” DEBIDAMENTE ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA LEGAL, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “LA COMISIÓN”



FERNANDO ELIZONDO GARCÍA
EL TITULAR DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

POR “EL C5”



MTRO. JUAN MANUEL GARCÍA ORTEGÓN
COORDINADOR GENERAL

Ⓢ

AP

8

F

11

12

13



TESTIGO DE HONOR

**MTRO. FÉLIX ARTURO MEDINA PADILLA
SUBSECRETARIO DE GOBIERNO**

POR "EL C5" ASISTE:

**LIC. JUAN ANTONIO SUÁREZ SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
OPERATIVA**

**LICDA. EDITH PALOMERA MANCILLA
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DE TECNOLOGÍAS**

9

**DR. MARIO PAVEL DÍAZ ROMÁN
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**

**LICDA. ALONDRA LETICIA FABIÁN TAPIA
DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS
JURÍDICOS**